

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Sr. Asistentes:

Alcalde–Presidente

D. Andrés Sebastián Pastor Romero

Señores Concejales

D. José Luis Jordán Romero

Doña María Elena Santofimia Ruiz

D. Antonio Calero Crespo

Doña María Lucía Fernández Campos

Doña Francisca Molina Romero

Doña Francisca Alamillo Haro

Doña Francisca Cantador Cobos

Doña María Veredas Romero Rubio

Secretario

D. Juan Bosco Castilla Fernández

En la villa de Torrecampo, cuando son las veintiuna horas y diez minutos del día 30 de septiembre de 2.011, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial los señores y las señoras que arriba se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde con el objeto de celebrar sesión ordinaria. Da fe del acto el Secretario de la Corporación.

Comprobada la existencia de quórum suficiente, el Sr. Presidente declara abierto el acto y se pasa a tratar los asuntos incluidos en el orden del día, con el resultado que a continuación se indica.

UNO.– APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: El Sr. Presidente pregunta a los señores Concejales presentes si quieren hacer alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 25 de agosto de 2011, y al no haber ninguna, es aprobada por unanimidad.

El Secretario expone que se procederá a corregir el siguiente error material:

En el punto Dos, donde dice:

Resultando que con fecha 13 de enero de 2011 D. Antonio García Higuera presentó solicitud para la aprobación del Proyecto de Actuación de legalización de equipamiento y servicio turístico en un terreno de su propiedad situado en el paraje “Mina Angelita” del término municipal de Torrecampo (Córdoba), polígono 11, **parcela 173**, terreno clasificado como suelo no urbanizable.

Debe decir:

Resultando que con fecha 13 de enero de 2011 D. Antonio García Higuera presentó solicitud para la aprobación del Proyecto de Actuación de legalización de equipamiento y servicio turístico en un terreno de su propiedad situado en el paraje “Mina Angelita” del término municipal de Torrecampo (Córdoba), polígono 11, **parcela 183**, terreno clasificado

como suelo no urbanizable.

Y donde dice:

Tercero: Como consecuencia de los puntos anteriores, aprobar el Proyecto de Actuación presentado por D. Antonio García Higuera de legalización de equipamiento y servicio turístico en un terreno de su propiedad situado en el paraje “Mina Angelita” del T. M. de Torrecampo (Córdoba), polígono 11, **parcela 173**, terreno clasificado como suelo no urbanizable.

Debe decir:

Tercero: Como consecuencia de los puntos anteriores, aprobar el Proyecto de Actuación presentado por D. Antonio García Higuera de legalización de equipamiento y servicio turístico en un terreno de su propiedad situado en el paraje “Mina Angelita” del T. M. de Torrecampo (Córdoba), polígono 11, **parcela 183**, terreno clasificado como suelo no urbanizable.

DOS.– APROBACIÓN DE LA CUENTA DEL PRESUPUESTO DE 2010: Vista la Cuenta General del ejercicio 2010, junto con toda la documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el informe de Intervención emitido sobre ella y el Dictamen de la Comisión de Cuentas, emitido en fecha 13 de junio de 2011.

Visto que la misma se expuso al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, y que no se ha presentado ninguna, según consta en el certificado de Secretaría de fecha 31 de agosto de 2011.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por con los votos a favor de los nueve Concejales presentes, lo que supone mayoría absoluta, los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2010, que incluye la Cuenta del propio Ayuntamiento y la del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores de Torrecampo.

Segundo: Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

TRES.– APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO GENERAL Y DEL REGISTRO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO: Considerando el interés que supone para el Municipio la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora del Registro General y del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Torrecampo.

Visto el informe de Secretaría de fecha 19 de septiembre de 2011 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la referida Ordenanza.

Y visto el proyecto elaborado por la Secretaría.

El Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación, y por nueve votos a favor y ninguno en contra de los miembros asistentes, que son todos los que forman la Corporación

ACUERDA:

Primero. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del Registro General y del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Torrecampo, en los términos en que figura en el expediente.

Segundo. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que se puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso del Pleno.

Tercero: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

CUATRO.– APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE DE TORRECAMPO: Considerando el interés que supone para el Municipio la aprobación de la Ordenanza Municipal reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Torrecampo.

Visto el informe de Secretaría de fecha 19 de septiembre de 2011 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la referida Ordenanza.

Y visto el proyecto elaborado por la Secretaría.

El Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación, y por nueve votos a favor y ninguno en contra de los miembros asistentes, que son todos los que forman la Corporación

ACUERDA:

Primero. Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Torrecampo, en los términos en que figura en el expediente.

Segundo. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que se puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Tercero: Facultar al Sr. Alcalde–Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

CINCO.– RATIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS DE LA AGENDA 21 LOCAL ADOPTADOS EN SESIÓN DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011: Habiéndose reunido el Foro de la A21L el día 15/09/2011 y obteniendo el consenso de la Propuesta de Agenda 21 Local con los agentes de participación municipal que asisten al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, que son todos los que forman la Corporación, se acuerda:

- A. **Ratificar** el consenso obtenido y consideración a partir de este momento a la propuesta anterior como la agenda 21 Local de Torrecampo.
- B. **Iniciar el desarrollo** de la Agenda 21 Local, a través de :
- 1) Difusión de la estructura de planificación de la A21L entre los agentes implicados, utilizando para ello los distintos medios de comunicación al alcance (web, BOP, circulares, bandos, tablón de anuncios...)
 - 2) Comunicar a todas las áreas de la organización del Ayuntamiento la estructura de planificación de la Agenda 21 Local de Torrecampo, para que todos los proyectos relacionados con la misma, incorporen su consideración correspondiente y registren la actuación en una ficha de informe anual de desarrollo de la A21L.
 - 3) Comunicar este acuerdo al instrumento de seguimiento del desarrollo de la A21L definido en el consenso para que inicie su protocolo de actuaciones.
 - 4) Comunicar el consenso obtenido a otros agente de participación interesado en el municipio, implicados en el desarrollo sostenible de la misma (Diputación, Delegaciones provinciales de Consejería de Medio Ambiente,...)
- C. **Realizar una Declaración de Sostenibilidad municipal**, de carácter anual, que deberá ser aprobada por este Pleno municipal, donde quede recogida la evolución de los procesos de sostenibilidad municipal presentados en la Agenda 21 Local, los compromisos de la política medioambiental del ayuntamiento, así como las actuaciones realizadas y que se acometen en cada momento (recomendable una vez al año o bianualmente), como compromisos para la sostenibilidad municipal, pudiendo aportar también, la mejora continua conseguida desde la implantación del Sistema de Gestión Medioambiental de esta Entidad Local, que se haya adoptado en su caso.
- D. **Apertura de un debate** sobre la propuesta de “Mantenimiento del entorno actual de la Mina de Las Arenas y su pantano: Estudio de viabilidad de un parque de Exploración de la Naturaleza en colaboración con la Confederación Hidrográfica del Guadiana”. En dicho debate han sido consensuadas como válidas ésta y las demás propuestas anteriormente presentadas por la Corporación Local para su incorporación en el Plan de Acción Local de la A21L de Torrecampo.

SEIS.- APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR CELEBRACIÓN DE BODAS CIVILES: A instancias del **Sr. Presidente**, procede el Secretario a informar sobre el contenido de la ordenanza propuesta y da lectura completa al artículo 4 recogido en la misma, cuyo contenido es como sigue:

Uno: Cuando la prestación de los servicios inherentes a la celebración de la boda civil se produzca en la Casa Consistorial, se establece una tasa de cien euros para las bodas en horario de oficina de los días laborables (de lunes a viernes) y de ciento ochenta euros para las demás horas de los días laborables y para los sábados, domingos y festivos.

Dos: Cuando la prestación de los servicios inherentes a la celebración de la boda civil se produzca en un inmueble distinto de la Casa Consistorial, se establece una tasa de ciento ochenta euros para las bodas en horario de oficina de los días laborables (de lunes a viernes) y de doscientos cuarenta euros para las demás horas de los días laborables y para los sábados, domingos y festivos..

Doña Francisca Cantador Cobos expresa que esta tasa tiene un afán recaudatorio y afecta negativamente al derecho a contraer matrimonio de los ciudadanos, por lo que no creen que sea correcta su implantación. Asimismo, manifiesta desconocer por qué se cobra de forma distinta según el lugar donde se celebre la boda y el horario en que se produzca.

Le contesta el **Sr. Presidente** que no tiene afán recaudatorio, pues lo que se pretende con ella es compensar los muchos gastos que ocasionan estas celebraciones, que son mayores cuando se producen fuera del horario laboral.

Añade que, en todo caso, están dispuestos a consensuar la tarifa de la tasa, por lo que le gustaría oír distintas propuestas.

Acto seguido, se produce un amplio debate, a cuyo término sale por consenso la propuesta de fijar una tarifa exclusiva de ochenta euros (80 €) por boda.

Sometida a votación la implantación de la Tasa por Celebración de Bodas Civiles y su Ordenanza Reguladora, en la forma consensuada, se acuerda por unanimidad de los miembros presentes, que son todos los que forman la Corporación:

Primero: Aprobar provisionalmente la imposición de la Tasa por Celebración de Bodas Civiles y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA CELEBRACIÓN DE BODAS CIVILES

De conformidad con lo previsto en los artículos 41 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece una tasa por la prestación de los servicios de carácter administrativo y protocolario que se prestan con motivo de la celebración de las bodas civiles.

Artículo 1. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la actividad municipal y administrativa desarrollada con motivo de la celebración de matrimonios civiles ante la Alcaldía–Presidencia o sus delegados.

Artículo 2. Sujeto pasivo

Serán sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios que se presten por

la celebración de la boda civil que tenga lugar en la Casa Consistorial o en cualquier otro inmueble de titularidad municipal.

Tras aportar la documentación requerida al efecto, con un plazo máximo de seis meses de antelación y un mínimo de tres semanas antes de la ceremonia, se les reservará fecha y hora para la celebración del citado evento.

Artículo 3. Devengo

La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir desde el momento de formalización de la correspondiente solicitud del servicio. El pago de la misma se hará como autoliquidación, mediante modelo que se facilitará para tal finalidad, al presentar la oportuna solicitud de celebración de matrimonio, la cual no se tramitará sin la acreditación de haber efectuado, en su caso, el abono a que haya lugar.

Si con posterioridad al pago de la liquidación o una vez iniciado el expediente conforme al apartado anterior, el acto de la celebración en sí del matrimonio no llegase a celebrarse, se devolverá al sujeto pasivo el 50 por 100 de la cuantía de la tasa pagada.

Artículo 4. Cuota tributaria.

Se fija una cuota única de ochenta euros por boda.

Artículo 5. Exenciones y bonificaciones

No se aplicará ninguna exención, bonificación ni reducción para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos pasivos deban satisfacer por esta tasa, todo ello de conformidad con el artículo 9 y la Disposición Adicional Tercera de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 6. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y normativa que la desarrolle.

Artículo 7. Normas de gestión

Los interesados en la celebración de matrimonio civil deberán presentar la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud firmado por ambos contrayentes.
- Fotocopia del D.N.I. de los contrayentes y de dos testigos mayores de edad.
- Auto del Juez del municipio autorizando la boda en el Ayuntamiento de Torrecampo o resolución de la autoridad que corresponda.
- Resguardo justificativo del pago de la tasa mediante autoliquidación.

Disposición final:

La presente Ordenanza aprobada definitivamente en sesión plenaria de fecha 30 de septiembre de 2011, surtirá sus efectos a partir del día siguiente a su publicación en el B.O.P. y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Segundo: Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero: Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SIETE.– MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES EXISTENTES: A instancias del Sr. **Presidente** procede el **Secretario** a dar lectura a la Providencia de inicio del expediente, cuyo texto explicativo es del siguiente tenor literal:

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los

artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento considera oportuno y necesario:

Primero: Aumentar en el porcentaje del I.P.C las Ordenanzas fiscales reguladoras de las siguientes tasas:

- De Cementerio.
- De ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.
- De entrada de vehículos a través de las aceras.
- Del servicio de Mercado.
- De apertura de calicatas o zanjas en terreno de uso público y cualquier remoción del pavimento o de las aceras.
- De la prestación del servicio de asistencia y estancia en la Residencia Municipal de Mayores.

Esta subida se justifica por la subida del precio de los servicios. Si consideramos que el precio actual era correcto a 31 de diciembre pasado, hemos de concluir que el precio correcto a partir del 1 de enero próximo será el actual incrementado en el I.P.C. actual de la provincia de Córdoba, el de septiembre de 2.011 según el I.N.E., que es el 3,1 %, máxime si se tiene en cuenta la antigüedad de las últimas modificaciones efectuadas, que son:

- De 12-2-2010:
 - * De la prestación del servicio de asistencia y estancia en la Residencia Municipal de Mayores.

- De 18-9-2008:
 - * De Cementerio.
 - * De ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.
 - * De entrada de vehículos a través de las aceras.
 - * Del servicio de Mercado.
- Anteriores a 18-9-2008:
 - * De apertura de calicatas o zanjas en terreno de uso público y cualquier remoción del pavimento o de las aceras.

Segundo: Aumentar las tarifas de la Tasa de Recogida de Basuras un 9%, que es inferior al porcentaje que va a incrementar EPREMASA el coste del Servicio de Recogida y tratamiento de Residuos, que se aproxima al 10%.

Tercero: Incrementar la tasa por el Servicio de Piscina Municipal hasta valores que se acerquen al precio de su mantenimiento, pues la última modificación data de 4 de octubre de 2002.

Cuarto: Eliminar el pago por la tasa de apertura de establecimientos al fijar en el 0% el tipo impositivo.

Quinto: Eliminar de la tarifa de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos los certificados de padrones anteriores, que pasarán a considerarse como los demás certificados, con que bajará su precio.

Sexto: No modificar las Ordenanzas fiscales reguladoras de los siguientes tributos:

- De la tasa por Expedición de documentos administrativos, excepto en la eliminación citada.

- De la Tasa por Pesaje en la Báscula Municipal.
- Del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- Del Impuesto sobre Vehículos.
- Del Impuesto sobre Construcciones.

Séptimo: Que es su intención proponer a la Junta de Gobierno la modificación de las

ordenanzas reguladoras de los siguientes precios públicos:

– De la Caseta Municipal, a fin de que incluya en la tarifa el costo de la limpieza, equivalente a dos jornales de una limpiadora.

– De la Pista de Pádel, a fin de que por el mismo precio se pueda jugar una hora y media en lugar de la hora actual.

Así como proponer que se mantengan igual las ordenanzas reguladoras de los siguientes precios públicos:

– Del Servicio de Fotocopiadora.

– De la publicidad en la revista de feria.

Doña Francisca Cantador Cobos expone que a su grupo le parece bien la subida de todas las tarifas excepto las del Precio Público por el Servicio de Caseta Municipal y la de la Tasa por el Servicio de Piscina Municipal, que son excesivas.

Las tarifas propuestas por **la Alcaldía** que son objeto de debate son las siguientes:

– Piscina Municipal:

◆ Adultos	3,00 euros
◆ Niños	2,00 euros
◆ Abono 15 entradas adultos	36, 00 euros
◆ Abono 15 entradas niños	24,00 euros
◆ Jubilados	1,50 euros
◆ Hamaca: cada una, por día	1,00 euros

– Caseta Municipal

- Por cada 24 horas o fracción de uso del local: 510,00 euros.
- Por cada 24 horas o fracción de uso del local con utilización de equipo de sonido por orquesta o similar: 635,00 euros.
- Por cada 24 horas o fracción de uso de cada mesa: 0,27 euros.
- Por cada 24 horas o fracción de uso de cada silla: 0,21 euros.
- Si en cualquier momento se utiliza, además, la pista polideportiva anexa a la Caseta Municipal, se abonará la cantidad supletoria de 309,30 euros.

Doña Francisca Cantador Cobos propone que se mantengan las tarifas de la Caseta Municipal como estaban y se suba el precio de la hamaca a 2 euros, ya que es un lujo el uso de las mismas.

Doña María Lucía Fernández Campos manifiesta que con las tarifas actuales no se paga en modo alguno el coste del servicio, así como que cuesta mucho limpiar la Caseta Municipal, lo que la hace deficitaria.

El **Sr. Presidente** expresa que se utilizan elementos de la Caseta Municipal antes y después del día de la celebración, lo que supone un gasto añadido que no se cobra, así como que la tarifa propuesta no cubre todos los gastos de mantenimiento.

Dice, asimismo, que están dispuestos a consensuar la totalidad de las tarifas por lo que le pide a los Concejales que se formulen propuestas que puedan ser sometidas a debate.

Acto seguido, se produce un amplio debate, a cuyo término sale por consenso la propuesta de fijar para el Precio Público del Servicio de la Caseta Municipal y por la Tasa de la Piscina Municipal las siguientes tarifas:

- Caseta Municipal:
- a. Por cada 24 horas o fracción de uso del local: 500,00 euros.
 - b. Por cada 24 horas o fracción de uso del local con utilización de equipo de sonido por orquesta o similar: 600,00 euros.
 - c. Por cada 24 horas o fracción de uso de cada mesa: 0,27 euros.
 - d. Por cada 24 horas o fracción de uso de cada silla: 0,21 euros.
 - e. Si en cualquier momento se utiliza, además, la pista polideportiva anexa a la Caseta Municipal, se abonará la cantidad supletoria de 309,30 euros.

– Piscina Municipal:

- ◆ Adultos 2,50 euros
- ◆ Niños 1,50 euros
- ◆ Abono 15 entradas adultos 29,00 euros
- ◆ Abono 15 entradas niños 18,00 euros
- ◆ Jubilados 1,50 euros
- ◆ Hamaca: cada una, por día 1,00 euros

Sometida a votación la modificación de las distintas Ordenanzas fiscales, se acuerda por unanimidad de los miembros presentes, que son todos los que forman la Corporación:

Primero: Modificar las ordenanzas de las tasas que se expresan seguidamente, a fin de que quede en la forma que se indica:

TASA DE RECOGIDA DE BASURA

- Viviendas familiares: 58,08 €/año más IVA
- Bares, cafeterías, hoteles, fondas y similares, tiendas de alimentación, electrodomésticos y otros establecimientos similares: 91,00 €/año más IVA.

TASA DE CEMENTERIO

- Cesiones
- Nichos: 564,55 euros.
- Inhumaciones: 52,92 euros
- Exhumaciones
 - 1.– Mismo cementerio: 52,92 euros
 - 2.– Otro cementerio: 52,92 euros

TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA

A) POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS:

- ◆ 0,25 euros el m² y día. Mínimo 2,12 euros diarios.
- ◆ A partir de los 15 días, 0,46 euros el m² y día. Mínimo: 2,12 euros x día.
- ◆ Por ocupaciones de terreno con contenedores y vehículos contenedores de escombros: 3,53 euros al día.

Cuando los escombros se depositen en los contenedores municipales, cada metro cúbico pagará, además, 10,59 euros. Sólo podrá depositarse un metro cúbico diario. Los vertidos de cantidades mayores deberán realizarse directamente en el Vertedero Autorizado.

Excepcionalmente, cuando el material sea vertido en zonas determinadas por el Ayuntamiento para la ejecución de obras de explanación y extendido o por otras razones de

interés público, cada metro cúbico pagará, además, 2,36 euros.

B) POR PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENO DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES.

- ◆ Textil, calzado, cerámica, etc 4,23 euros/día
- ◆ Alimentación 7,06 euros/día
- ◆ Frutas y verduras..... 4,23 euros/día
- ◆ Si la venta se realiza con altavoz, además 2,12 euros/día
- ◆ A partir de 4 metros, por cada m. de exceso..... 0,36 euros/día

C) POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

	CATEGORÍA DE LAS CALLES		
	PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA
DE 1 A 5 MESAS.	17,98	14,39	10,78
DE 6 A 10 MESAS.	78,61	43,30	36,11
DE 11 A 15 MESAS.	201,90	113,13	93,68
MÁS DE 15 MESAS	287,90	147,78	115,40

TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS

Tarifa primera:

Entrada de vehículos en locales, edificios o cocheras particulares, con reserva de tres metros lineales, abonarán al año: 60,10 euros.

Por cada metro más: 7,06 euros.

Tarifa segunda:

Entrada en garajes o locales públicos para la guarda de vehículos:

–Hasta 5 vehículos: 113,13 euros.

–Más de 5 vehículos: 120,19 euros.

TASA POR EL SERVICIO DE MERCADO

1.– La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.– Las tarifas de esta tasa serán como sigue:

Por la ocupación de puestos:

– Al año.....180,29 euros.

– Al día.....4,33 euros.

TASA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

– 0% de la cuota de tarifa del Impuesto Sobre Actividades Económicas.

TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

1.- Altas, bajas, alteraciones en el padrón de habitantes

y certificados del padrón vigente 1,20 euros.

2.- certificados de acuerdos municipales	3,00 euros.
3.- Informaciones testificales, comparecencias y los demás certificados.....	6,00 euros.
4.- Bastanteo de poderes que hayan de surtir efecto en las oficinas municipales.....	6,00 euros.
5.- La diligencia de cotejo de documentos	0,50 euros.
6.- Por cada documento que se expida en fotocopia por folio.....	0,30 euros.
7.- Certificación o informe que se expida de servicios urbanísticos solicitada a instancias de parte	3,00 euros.
8.- Por expedición de copias de planos obrantes en expediente de concesión de licencias de obras.....	1,80 euros.
9.- Por obtención de cédula urbanística.....	3,00 euros
10.- Por cada papeleta que libren los inspectores municipales veterinarios sobre reconocimiento sanitario de animales	0,60 euros.
11.- Por cualquier expediente no expresamente tarifado.....	3,00 euros.

TASA POR APERTURA DE CALICATAS O ZANJAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO Y CUALQUIER REMOCIÓN DEL PAVIMENTO O DE LAS ACERAS

1.- Zanjas de hasta 1 m. de ancho por 3 ms. de largo	0,96 euros x m.
2.- Zanjas de hasta 2 ms de ancho por 3 ms de largo	1,92 euros x m.
3.- Zanjas de más anchura o largura	0,64 euros /m ² el exceso.

TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA Y ESTANCIA EN LA RESIDENCIA DE MAYORES DE TORRECAMPO

a.- Plazas financiadas por cualquier Administración Pública, incluyendo estancia, manutención, aseo personal, aseo de ropa, asistencia médica y sanitaria: setenta y cinco por ciento (75%) de la pensión percibida por el receptor de la asistencia o residente.

En todo caso, los residentes dispondrán siempre de una cantidad de ciento cuarenta y dos euros y cincuenta y cuatro céntimos (142,54 €) mensuales y de las pagas extraordinarias.

b.- Plazas privadas (no financiadas por ninguna Administración Pública), incluyendo estancia, manutención, aseo personal, aseo de ropa, asistencia médica y sanitaria:

– Válidos:

. En habitación individual: Novecientos setenta y tres euros y cuarenta céntimos mensuales (973,40 euros/mensuales).

. En habitación doble: Seiscientos ochenta y nueve euros y cincuenta y dos céntimos mensuales (689,52, euros/mensuales).

– Asistidos: Mil doscientos noventa y siete euros y noventa y tres céntimos mensuales (1.297,93 euros/mensuales).

c.- Plazas privadas (no financiadas por ninguna administración pública), asistencia parcial, por cada servicio:

– Desayuno	0,86 euros/día
– Almuerzo	3,93 euros/día
– Cena	3,18 euros/día
– Refrigerio a media tarde.....	0,86 euros/día
– Lavandería	18,88 euros/mes
– Asistencia leve	58,81 euros/mes
– Asistencia grave.....	147,06 euros/mes

d.- Las contraprestaciones pecuniarias que puedan abonar los usuarios de la residencia a los

profesionales que en ella puedan prestar servicios complementarios por cuenta propia, tales como peluquería, fisioterapia, podología, etc., tendrán la consideración de precios privados.

e.– Reserva de plaza: 40% del importe mensual calculado sobre máximo de 30 días.

f.– En los casos excepcionales en que el demandante de los servicios no pueda hacer frente al pago de las tasas, y su caso requiera la urgente atención social, la Junta de Gobierno, previo informe de la Tabajadora Social, podrá autorizar una tarifa equivalente al cien por cien (100%) de la pensión que cobre el demandante menos ciento cuarenta y dos euros y cincuenta y cuatro céntimos (142,54 euros). En todo caso, este beneficio será de aplicación temporal y su concesión se revisará periódicamente.

g.– Utilización de la sala velatorio por no residentes: Cien euros (100,00 euros).

TASA POR EL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL

1. La Cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las siguientes tarifas:

- ◆ Adultos 2,50 euros
- ◆ Niños 1,50 euros
- ◆ Abono 15 entradas adultos 29,00 euros
- ◆ Abono 15 entradas niños 18,00 euros
- ◆ Jubilados 1,50 euros
- ◆ Hamaca: cada una, por día 1,00 euros

2. Estarán exentos del pago de la tasa los minusválidos físicos o psíquicos y un acompañante.

Segundo: Exponer al público la modificación de las ordenanzas fiscales citadas por plazo de 30 días a efectos de reclamaciones. Caso de que no existan reclamaciones, el acuerdo será considerado definitivo. Las modificaciones entrarán en vigor el 1 de enero de 2012.

Tercero: Proponer a la Junta de Gobierno la modificación del Precio Público por el uso de la Caseta Municipal y del Precio Público por el Uso de la Pista de Pádel, a fin de que queden en la forma que se expresa:

PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE CASETA MUNICIPAL

1.– La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.– Las tarifas del precio público serán:

- a. Por cada 24 horas o fracción de uso del local: 500,00 euros.
- b. Por cada 24 horas o fracción de uso del local con utilización de equipo de sonido por orquesta o similar: 600,00 euros.
- c. Por cada 24 horas o fracción de uso de cada mesa: 0,27 euros.
- d. Por cada 24 horas o fracción de uso de cada silla: 0,21 euros.
- e. Si en cualquier momento se utiliza, además, la pista polideportiva anexa a la Caseta Municipal, se abonará la cantidad supletoria de 309,30 euros.

PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE LA PISTA MUNICIPAL DE PADEL DE TORRECAMPO

- Sin iluminación artificial, por cada hora y media o fracción: Cuatro euros.
- Con iluminación artificial, por cada hora y media o fracción: Seis euros.

OCHO.- DETERMINACIÓN DE LAS OBRAS A SOLICITAR AL AEPSA 2012: El Sr. Presidente explica que, aunque aún es pronto para realizar las solicitudes, conviene determinar cuanto antes las obras que se solicitarán con cargo al PROFEA 2012, a fin de ir realizando las gestiones que pudieran corresponder. En ese sentido, recuerda que el Ayuntamiento apuntó como posible obra a incluir la Pavimentación de las calles Peñas/Huerta don Juan y Traseras Casas Baratas/María Tolo.

Doña Francisca Cantador Cobos propone que, además, se tenga en cuenta la solicitud de construcción de nichos para el Cementerio Municipal, pues son muy pocos los que quedan vacantes.

Acto seguido, por unanimidad, se acuerda realizar los trámites previos necesarios para la solicitud al PROFEA 2012 de las siguientes obras, por este orden de preferencia:

1º.- Pavimentación de las calles Peñas/Huerta don Juan y Traseras Casas Baratas/María Tolo.

2º.- Construcción de nichos para el Cementerio Municipal

NUEVE.- ADHESIÓN AL PROGRAMA DE RECOGIDA DE PERROS VAGABUNDOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA: Visto el escrito remitido por la Delegación de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Córdoba, sobre adhesión al Servicio de Recogida de Perros vagabundo, y hallado conforme con los intereses generales del vecindario, por unanimidad de los miembros presentes, que son todos los que forman la Corporación, se acuerda;

Primero: Acogerse a la Campaña 2012-2013 de Recogida de Animales Vagabundos que realizará la Diputación Provincial de Córdoba con arreglo a las especificaciones de dicha campaña.

Segundo: Aceptar una aportación para financiación del coste total de la campaña, comprometiéndose a consignarlo en el Presupuesto del ejercicio, en los términos que resulten del convenio específico que se firme con el Ayuntamiento.

Tercero: Autorizar a la Diputación Provincial de Córdoba para percibir directamente del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria la citada aportación mediante cobros trimestrales y con cargo a las liquidaciones a favor del Ayuntamiento que le practica el servicio. La referida autorización tiene carácter irrevocable hasta que el Ayuntamiento cancele las obligaciones derivadas de su aportación económica.

Cuarto: Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, para la adopción de las decisiones y la firma de los documentos que sean necesarios para llevar a cabo los acuerdos precedentes.

DIEZ.- INFORMES DE LA ALCALDÍA: El Sr. Presidente informa de los siguientes asuntos:

- Se ha procedido a la retirada del sobrante del mobiliario urbano que sirve para

camuflar los contenedores de residuos.

– Se ha reparado la pared de la báscula y el lugar donde se celebra el botellón se ha beneficiado del nuevo alumbrado público.

– Se va a proceder a la venta del cableado del alumbrado público que ha sobrado tras la instalación del nuevo.

– Se ha decretado el pago de una factura de 31.368,99 euros a la empresa que realizó las obras de reforma de la Piscina Municipal, a pesar de la nota de reparo del Interventor, que alegaba defectos de procedimiento.

PRIMER PUNTO URGENTE: REGULACIÓN DE LAS GRATIFICACIONES DE LA SECRETARIA DEL JUZGADO DE PAZ DE TORRECAMPO: Doña Francisca Cantador Cobos ha presentado con fecha 30 de septiembre de 2011 la siguiente moción urgente:

Francisca Cantador Cobos, Portavoz del grupo el PSOE-A en el Ayuntamiento de Torrecampo, quiere que se someta al Pleno ordinario de la Corporación del día 30 de septiembre de 2011, el siguiente punto urgente, cuya motivación está en el tiempo que lleva sin cobrar la Secretaria del Juzgado de Paz de Torrecampo.

REGULACIÓN DE LAS GRATIFICACIONES DE LA SECRETARIA DEL JUZGADO DE PAZ DE TORRECAMPO: La Secretaria del Juzgado de Torrecampo lleva todo el año 2011 sin cobrar la gratificación que hasta el 31 de diciembre de 2010 percibía de la Junta de Andalucía, a pesar de que el Ayuntamiento está obligado a ello por la Ley de Autonomía Local de Andalucía y de que se están recibiendo regularmente las transferencias de la Junta de Andalucía para la nivelación de servicios municipales, con las que se debería hacer frente a esas gratificaciones.

Por ello, proponemos que se adopte el siguiente acuerdo:

Primero: Que se pague a la Secretaria del Juzgado la gratificación que venía percibiendo de la Junta de Andalucía.

Segundo: Que se estudie la viabilidad de hacerle un contrato laboral por el cual prestaría sus servicios al Ayuntamiento a cambio de la retribución que viene percibiendo del Ayuntamiento y la que venía percibiendo de la Junta de Andalucía. Dicho estudio debería realizarse por miembros de los dos grupos políticos.

Sometida a votación la urgencia del asunto, resulta acordada por unanimidad, con lo que el asunto pasa a tratarse inmediatamente:

En el transcurso del debate, que se suscita a continuación, el **Sr. Presidente** pregunta al Secretario cuál es la gratificación que venía recibiendo de la Junta de Andalucía la Secretaria del Juzgado de Paz y cuánto está cobrando actualmente del Ayuntamiento.

El Secretario le contesta que a lo largo de este año cobrará del Ayuntamiento 3.416,00 € en total, en tanto que en 2010 percibió de la Junta de Andalucía la cantidad total de 2.776,50 €

El **Sr. Presidente** manifiesta que no está de acuerdo con la exposición de la moción, pues la Junta de Andalucía, no conforme con retirar las subvenciones para mantenimiento y equipamiento del Juzgado de Paz, ha dejado de abonar la gratificación que venía pagando a los secretarios de los mismos sin haberle comunicado nada a los Ayuntamientos, tal vez porque no quiere exponerse a los recursos que estos podrían plantearle, dado lo exiguo de sus

argumentos. Dice que si con la nivelación de servicios debemos pagar a los secretarios del Juzgado, por la misma razón deberíamos pagar a los maestros de los colegios o a los sanitarios del Consultorio, y expresa que con la nivelación de servicios no es suficiente para hacer frente a todas las competencias que tienen encomendadas los Ayuntamientos, quienes, además, están haciendo frente a numerosas competencias impropias.

En cuanto a la gratificación de la Secretaria del Juzgado, expone que la mayoría de los Secretarios cobraban sólo lo que les pagaba la Junta de Andalucía, que es menos de lo que el Ayuntamiento de Torrecampo está pagando a la Secretaria del Juzgado de Torrecampo, lo que supone que el Ayuntamiento ya está cumpliendo con lo fijado en la Ley de Autonomía de Andalucía y pagando un poco más.

Por último, expone que si el Ayuntamiento le hiciera un contrato laboral estaría creando una plaza que debería proveerse conforme a la Ley.

D. Antonio Calero Crespo expone que la Secretaria del Juzgado debe cobrar hasta finales de diciembre lo que venía cobrando hasta ahora, sumándose ambas gratificaciones, y que se debe fijar la forma en que se prestará el servicio a partir del año 2012.

Doña Francisca Alamillo Haro manifiesta que su grupo está dispuesto a bajarse el veinte por ciento de las gratificaciones por asistencia a plenos o el dinero que haga falta para hacer frente a los pagos de la Secretaria del Juzgado.

Doña María Elena Santofimia Ruiz expone que el problema es de la Consejería de Justicia, no del Ayuntamiento de Torrecampo, y que debe pagarse a la Secretaria del Juzgado el dinero que haya venido para ella.

Doña Francisca Cantador Cobos expresa que se debe pagar a la Secretaria del Juzgado el dinero que se le debe y luego, si se considera que el puesto debe proveerse por convocatoria pública, que se abra el procedimiento que corresponda.

El **Sr. Presidente** expone que el asunto no está suficientemente estudiado como para pronunciarse sobre él, por lo que antes de adoptar una decisión que pudiera comprometer al Ayuntamiento debería realizarse un estudio en el que quedara constancia de la forma en que se está tratando este asunto en otros ayuntamientos de la zona y de la opinión de la propia Junta de Andalucía.

Acto seguido, con los votos a favor de los cinco Concejales del grupo del PP y las abstenciones de los cuatro Concejales del grupo del PSOE-A, se acuerda:

Solicitar a la Junta de Andalucía información en el sentido de si el Ayuntamiento debe hacerse cargo del puesto de Secretario del Juzgado y, en caso afirmativo, en qué condiciones queda la persona que lo ostenta actualmente y el puesto en sí, y cuánto debe pagar por ello.

SEGUNDO PUNTO URGENTE.- SOLICITUD DE ACTUACIONES CON CARGO AL PROGRAMA ENCAMINA2: Los portavoces de los dos grupos políticos municipales presentan de viva voz y conjuntamente la siguiente propuesta de acuerdo, que es aprobada por unanimidad, previo acuerdo, igualmente unánime, de declarar su inclusión urgente en el orden del día.

Se acuerda:

Primero: Solicitar a la Consejería de Agricultura y Pesca que recoja la prioridad de las actuaciones en caminos con cargo al programa ENCAMINA2 determinadas por el Ayuntamiento de Torrecampo.

Segundo: Nombrar una comisión integrada por el Alcalde y los Concejales D. Antonio Calero Crespo y D. José Luis Jordán Romero para determinar el orden de preferencia de los caminos en los que actuar.

TERCER PUNTO URGENTE.- SOLICITUD DE ACTUACIONES CON CAERGO AL PLAN DE OPORTUNIDADES LABORALES DE ANDALUCÍA (OLA): Los portavoces de los dos grupos políticos municipales presentan de viva voz y conjuntamente la siguiente propuesta de acuerdo, que es aprobada por unanimidad, previo acuerdo, igualmente unánime, de declarar su inclusión urgente en el orden del día.

Se acuerda:

Primero: Solicitar a la Consejería de Educación que incluya en el Plan de Oportunidades Laborales de Andalucía la propuesta de obras remitida por el Consejo Escolar del C.E.I.P. “Ntra. Sra. de las Veredas” para su ejecución en el colegio, y que son:

- 1.- Construcción de un porche en la entrada principal, como resguardo de la lluvia y el sol.
- 2.- Quitar o cubrir con material blando el borde del arenero.
- 3.- Pavimentación de parte de los alrededores de la pista polideportiva del patio trasero.
- 4.- Revisión de la instalación eléctrica de todo el edificio.
- 5.- Completar el cerramiento con malla de parte del patio trasero.
- 6.- Abrir una puerta de entrada al patio trasero, más alejada de la carretera que la actual.
- 7.- Instalación de un portero automático.

Segundo: Facultar al Sr. Alcalde para la firma de los documentos y la realización de las gestiones que sean necesarias para llevar a cabo estos acuerdos.

CUARTO PUNTO URGENTE.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA POR EL QUE SE INTERPONE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO CONTRA UNA RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA: El Sr. Presidente da cuenta de la Resolución adoptada por el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en relación con la recuperación del cauce del arroyo Navalengua, que supondrá la demolición de la presa situada junto a la antigua mina de Las Arenas, en el término municipal de Torrecampo, y puede afectar a intereses municipales, así como el Decreto que ha adoptado por razones de urgencia, cuyo tenor literal es como sigue:

Para que en nombre del Ayuntamiento de Torrecampo interpongan las acciones y recursos que en Derecho procedan, sean de la índole que sean, contra la Resolución de 15 de julio de 2011 del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se procede a la recuperación posesoria de los terrenos demaniales del Estado ocupados por la construcción de una presa en el cauce del arroyo Navalengua, término municipal de

Torrecampo, y asistan y defiendan al Ayuntamiento de Torrecampo en todos los actos y trámites derivados de las citadas acciones y recursos, nombro a cualesquiera de los señores Letrados del Servicio Jurídico de la Diputación Provincial de Córdoba.

Sometida a votación la urgencia del asunto, es reconocida por unanimidad.

Acto seguido, **doña Francisca Cantador Cobos** expone que el mantenimiento de la presa citada por parte del Ayuntamiento supondrá un costo que no debe asumir un Presupuesto tan escaso como el del Ayuntamiento de Torrecampo, así como que el camino de acceso no es público.

El **Sr. Presidente** manifiesta que la Diputación Provincial ya tiene a un técnico trabajando en el proyecto y muy posiblemente subvencionará las obras y que la Confederación puede imponer servidumbres de paso si lo considera oportuno.

Sometida a votación la ratificación del Decreto, resulta aprobada por los votos a favor de los cinco Concejales del PP y los votos en contra de los cuatro Concejales del PSOE-A.

ONCE.- RUEGOS Y PREGUNTAS: Doña Francisca Cantador Cobos PREGUNTA si se ha tenido en cuenta el peligro que representan los eucaliptos de La Chorrilla y si no sería mejor quitarlos.

Le contesta el **Sr. Presidente** que se ha hecho un esfuerzo importante para quitarle la parte dañada, de manera que ahora no representan peligro alguno.

Doña Francisca Cantador Cobos PREGUNTA si ha estudiado la posibilidad de aceptar la demanda de algunos usuarios de las viviendas de PROVICOSA que pretenden incorporar como zona habitable el zaguán de la casa.

Le contesta el **Sr. Presidente** que para acometer modificaciones en las viviendas se necesita autorización de la Diputación.

Doña Francisca Cantador Cobos PREGUNTA por la cantidad que se va a recibir de la Diputación Provincial para hacer frente a los daños producidos por las riadas de finales de 2010.

Le contesta el **Sr. Presidente** que se van a recibir 15.000,00 euros, que ya están gastados en su totalidad en la reparación de varios caminos, en el Cementerio Municipal y en otras dependencias municipales.

Doña Francisca Cantador Cobos PREGUNTA si se ha firmado el convenio con la Junta de Andalucía para la puesta en marcha de la Guardería.

Le contesta el **Sr. Presidente** que, efectivamente, se ha firmado el convenio, si bien la Guardería no podrá ponerse en funcionamiento en tanto no se cuente con la financiación necesaria.

Doña Francisca Cantador Cobos PREGUNTA qué se ha pensado hacer con la casa del médico y si se puede alquilar.

Le contesta el **Sr. Presidente** que no se ha adoptado ninguna decisión al respecto y que se estudiará cómo puede aprovecharse de la mejor forma posible.

Doña Francisca Alamillo Haro PREGUNTA si el equipo de Gobierno es consciente del mal estado en que se encuentran las arquetas de las nuevas farolas en un tramo de la circunvalación.

Le contesta el **Sr. Presidente** que no se ha detectado problema alguno, pero que procederá a revisarlas con el perito del Ayuntamiento, por si es necesario realizar alguna actuación.

Doña Francisca Alamillo Haro PREGUNTA si tienen bases los campeonatos deportivos que se celebran en verano.

Le contesta **doña María Lucía Fernández Campos** que sí las tienen, y que son conocidas por los participantes.

Doña Francisca Alamillo Haro sugiere que se pongan en la web del Ayuntamiento, lo que es aceptado por el **Presidente**.

D. Antonio Calero Crespo PREGUNTA qué se va a hacer con el reborde triangular que hay en la calzada de la esquina de la calle Pozoblanco con la calle Matadero.

Le contesta el **Sr. Presidente** que aún no ha decidido qué se hará, pero que debe tenerse en cuenta el gran desnivel que existe entre las dos calles.

Y no habiendo más asuntos que tratar, cuando son las veintitrés horas y cuarenta minutos minutos, el Sr. Alcalde da por terminado el acto, ordenando se levante acta del mismo, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

VºBº El Alcalde

Andrés Sebastián Pastor Romero